

Versión Pública

UT-SIP-046-2021

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/046/2021

Folio: 00199721

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de abril de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información recibida en el Consejo Municipal Electoral de Altamira el 26 de marzo y remitida a esta Unidad a través de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el 30 de marzo y capturada en esa misma fecha en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00199721, notificándosele a través del oficio UT/146/2021, y por la cual solicita:

“Que con fundamento en los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, y 219 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como la ley de transparencia le solicito me informe lo siguiente:

1.- Si ante este órgano electoral el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ha acreditado a su candidato a la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, y de ser afirmativa la respuesta me informe en qué fecha los registró internamente y en qué fecha le informó a este órgano electoral de su registro, el nombre de sus candidatos, si es solamente uno, o son varios los acreditados.

2.- Si ante este órgano electoral el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ha acreditado a sus precandidatos a la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas y de ser afirmativa la respuesta me informe en qué fecha los registró internamente y en qué fecha le informó a este órgano electoral de su registro, el nombre de sus precandidatos, si es solamente uno o son varios los acreditados.

3.- Me entregue la relación de los precandidatos y/o precandidatas acreditados ante el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el cargo por el que compiten en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

4.- Me informe si ante este Instituto, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) entregó relación de la fecha de inicio y en qué fecha de terminación de sus actividades de precampaña en el municipio de Altamira, Tamaulipas, de ser afirmativa, me haga entrega de la relación de actividades registradas ante este instituto.

5.- Me informe sobre el calendario de actividades de campaña que están por iniciar en forma semanal y la relación o itinerario de campaña, que sean registrados ante este Órgano Electoral, por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) sobre las actividades en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

6.- Me informe entregue una copia certificada de la solicitud de registro de la persona que sea designado por dicho partido al cargo de presidente municipal por Altamira.

7.- En caso de aprobar la solicitud de la persona que se registre como candidato a la alcaldía de Altamira, Tamaulipas por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante este consejo solicito copia certificada de dicha resolución o acuerdo en forma inmediata y me sea notificada en forma personal en el domicilio señalado



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

en donde se deberán agregar la solicitud del candidato y los documentos que haya anexado a dicha solicitud.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/147/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Por medio del oficio DEPPAP/1486/2021 la Directora Ejecutiva, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a su cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación al punto número 1 de su escrito de solicitud, me permito comunicar que el día 28 de marzo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, acreditó ante este Instituto Electoral, como aspirante propietario a la candidatura por la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, al C. Ernesto de la Portilla González, figurando como suplente el C. Ioanis Alexis Orta Pacheco.

Con respecto a los numerales 2 y 3, me permito comunicar que, una vez que se ha hecho la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se remite a Usted copia del proyecto de acuerdo ACU/OTE-PRD/0009/2021, recibido en fecha 09 de enero de la presente anualidad, mediante el cual el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante este Instituto Electoral las solicitudes de registro de precandidaturas para el proceso de selección interna a los cargos de elección popular de las precandidaturas a las diputaciones de mayoría relativa, diputaciones de representación proporcional y ayuntamientos del estado de Tamaulipas, para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Respecto del numeral 4 y 5, le informo que, el artículo 143 Bis, del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG263/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente:

“(…)

Control de agenda de eventos políticos

1. Los sujetos obligados deberán de registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de

obtención de apoyo ciudadano y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.

“(...)”

Por lo antes expuesto, en los archivos que obran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, no se cuenta con información relativa a su solicitud.

En relación al numeral 6, se generó el documento consistente en copia certificada de la solicitud de registro del aspirante propietario a la candidatura por la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, C. Ernesto de la Portilla González, y su suplente, el C. Ioanis Alexis Orta Pacheco, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta al numeral 7, se remite a Usted, copia certificada del Acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 17 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)”

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a esta Unidad, se determina que se encuentran apegadas a derecho y dando respuesta a la solicitante.

Del examen anterior, se advierte, que efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaure que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

En otro aspecto relacionado con la información solicitada en los numerales 4 y 5, le informo que, en aras de proporcionarle información al respecto, se analizó el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en relación a las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, sin encontrar ningún sustento legal y/o atribución en relación a lo solicitado, por lo que se concluye que, lo solicitado NO es atribución de este Organismo Electoral.

Aunado a lo ya mencionado por la Directora Ejecutiva y lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización (INE), el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instaura que;

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Le oriento que puede Usted dirigir su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad facultada para contar con la información solicitada.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso de este Instituto, toda vez que no está entre sus facultades y/o atribuciones conocer las actividades y calendarios de precampañas y campañas de los candidatos de los partidos políticos.

Ahora bien, el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexos al Consejo Municipal Electoral de Ciudad de Altamira Tamaulipas, con la finalidad de que notifique a la solicitante.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/147/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2021

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información pública, remitida por el Consejo Municipal Electoral de Altamira, vía mensajería y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	30/03/2021	UT/SIP/046/2021	00199721

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



C.e.p. ARCHIVO

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
LICENCIADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ELABORÓ: AGRS

Oficio No. UT/146/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a la solicitud de información, recibida el día de 30 del presente mes y año a través de la Oficialía de Partes de este Instituto y que fue remitida por el Consejo Municipal de Altamira a través de mensajería, al respecto se le informa que: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (Ley de Transparencia), en su artículo 135 numeral II, establece que: **“... la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá notificar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.”**

De conformidad a lo anterior, esta Unidad está obligada a remitirle al solicitante los datos de la captura, así como los necesarios para ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Datos para que pueda usted ingresar y consultar su solicitud y respuesta:
Usuario: [REDACTED] Contraseña: [REDACTED] Pregunta secreta:
¿Nombre de tú mascota?: [REDACTED]; Folio de su solicitud 00199721.

La dirección electrónica por la que puede ingresar, es la siguiente:

<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>

Cabe hacer mención, que no pasa desapercibido que se solicitó, que el Acuerdo (contestación y anexos) que recaigan a su solicitud se realice de manera personal en su domicilio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 147, numeral 1 de la Ley de Transparencia prevé el derecho a esa modalidad de entrega, sin embargo, en el numeral 3 del mismo artículo y Ley, se señala: **“La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo”**; por lo que una vez el área remita la respuesta a esta Unidad previa Resolución del Comité de Transparencia de las versiones públicas si a lugar. Se le notificara vía correo electrónico si se genera algún costo.

Notifíquese el presente proveído a la solicitante.

Se testaron 10 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Se le anexa copia de su solicitud capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia y se le comunica que esta Unidad tiene un término de 20 día hábiles para remitirle la respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo Municipal Electoral
de Altamira, Tam.

C. LIC. JUAN JOSE GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM
PRESENTE. -

Por medio de la presente remito un escrito que fue recibido el día de hoy 26 de marzo del presente año 2021 por la C. [REDACTED], a través del cual expone que requiere información del Consejo General y se desprende que no atañen a este órgano Electoral.

En ese sentido tal como se manifiesta en el citado escrito solicita información que no son propias de este Consejo, por tanto al no ser competente esta autoridad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se remite al Consejo General del IETAM para su conocimiento.

Sin otro particular que agregar, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. LIC. CLAUDETTE YISSET JUÁREZ ZETINA.
CONSEJERA PRESIDENTA.
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA TAM.



Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Oficio No. DEPPAP/1486/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de abril de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00199721

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Electoral de Tamaulipas



En atención a su Oficio No. UT/147/2021 recibido en fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública de la C. [REDACTED]

[REDACTED], que en general solicita:

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- 1.- Si ante este órgano electoral el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ha acreditado a su candidato a la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, y de ser afirmativa la respuesta me informe en qué fecha los registró internamente y en qué fecha le informó a este órgano electoral de su registro, el nombre de sus candidatos, si es solamente uno, o son varios los acreditados.
- 2.- Si ante este órgano electoral el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ha acreditado a sus precandidatos a la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas y de ser afirmativa la respuesta me informe en qué fecha los registró internamente y en qué fecha le informó a este órgano electoral de su registro, el nombre de sus precandidatos, si es solamente uno o son varios los acreditados.
- 3.- Me entregue la relación de los precandidatos y/o precandidatas acreditados ante el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el cargo por el que compiten en el municipio de Altamira, Tamaulipas.
- 4.- Me informe si ante este Instituto, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) entregó relación de la fecha de inicio y en qué fecha de terminación de sus actividades de precampaña en el municipio de Altamira, Tamaulipas, de ser afirmativa, me haga entrega de la relación de actividades registradas ante este instituto.
- 5.- Me informe sobre el calendario de actividades de campaña que están por iniciar en forma semanal y la relación o itinerario de campaña, que sean registrados ante este Órgano Electoral, por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) sobre las actividades en el municipio de Altamira, Tamaulipas.
- 6.- Me informe entregue una copia certificada de la solicitud de registro de la persona que sea designado por dicho partido al cargo de presidente municipal por Altamira.
- 7.- En caso de aprobar la solicitud de la persona que se registre como candidato a la alcaldía de Altamira, Tamaulipas por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante este consejo solicito copia certificada de dicha resolución o acuerdo en forma inmediata y me sea notificada en forma personal en el domicilio señalado en donde se deberán agregar la solicitud del candidato y los documentos que haya anexado a dicha solicitud.

Por lo que respecta a su cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación al punto número 1 de su escrito de solicitud, me permito comunicar que el día 28 de marzo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, acreditó ante este Instituto Electoral, como aspirante propietario a la candidatura por la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, al C. Ernesto de la Portilla González, figurando como suplente el C. Ioanis Alexis Orta Pacheco.

Con respecto a los numerales 2 y 3, me permito comunicar que, una vez que se ha hecho la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se remite a Usted copia del proyecto de acuerdo ACU/OTE-PRD/0009/2021, recibido en fecha 09 de enero de la presente anualidad, mediante el cual el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante este Instituto Electoral las solicitudes de registro de precandidaturas para el proceso de selección interna a los cargos de elección popular de las precandidaturas a las diputaciones de mayoría relativa, diputaciones de representación proporcional y ayuntamientos del estado de Tamaulipas, para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Respecto del numeral 4 y 5, le informo que, el artículo 143 Bis, del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG263/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente:

“(...)

Control de agenda de eventos políticos

1. Los sujetos obligados deberán de registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.

“(...)

Por lo antes expuesto, en los archivos que obran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, no se cuenta con información relativa a su solicitud.

En relación al numeral 6, se generó el documento consistente en copia certificada de la solicitud de registro del aspirante propietario a la candidatura por la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, C. Ernesto de la Portilla González, y su suplente, el C. Ioanis Alexis Orta Pacheco, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta al numeral 7, se remite a Usted, copia certificada del Acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 17 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas

por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizó:	JFCO	
Validó:		
Elaboró:	JMGS	